



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00647-00
Efectividad de la Garantía Real

En atención a la solicitud² de embargo de remanentes, el Despacho **Dispone:**

De acuerdo con la petición presentada por el **Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C** mediante Oficio No. 22083 del 02 de octubre de 2020, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, para su proceso ejecutivo No. **11001-40-03-083-2016-00228-00** de Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita VI- Propiedad Horizontal Nit. 900.467.530-1 contra la aquí demandada **Islen Vivas Lozano** (Origen Juzgado 83 Civil Municipal), se limita la medida a la suma de **\$10.000.000**. Comuníquese al citado Juzgado lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(4-4)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18afeef4ec168e49a6c5df5a2558cf6192f2ec013207695e09aaf1d452fe19e5

Documento generado en 25/03/2021 10:03:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 019 de 26 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico Cuad. Medidas Cautelares 001SolicitudEmbargoRemanentes.pdf.